

Cavazos y dos sirvientes, para quienes solicito de usted recomendación para que se les considere, si llega el caso de que fueren aprehendidos." Lo que me honro en transcribir á usted para su superior conocimiento, permitiéndome manifestarle que desde luego he dispuesto se den toda clase de garantías y seguridades á la persona del General de referencia y que las mismas se otorguen en caso de captura ó presentación de sus recomendados.—
G. Treviño.

Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Secretaría del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección Universitaria.—Mesa 2ª

En vista de la opinión de la Junta de profesores de esa Escuela N. de Jurisprudencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 4º del decreto de 1º del actual, relativo á la duración de los cursos en los establecimientos educativos dependientes de esta Secretaría, el Presidente de la República se ha servido acordar:

1º. Que los cursos del presente año escolar terminen en esa Escuela el 31 de enero próximo, quedando autorizados los profesores para cerrar sus clases antes de esa fecha, pero despues del 15 del mismo mes, si así lo juzgaren conveniente.

2º. Que los exámenes serán del 15 al 29 de febrero de 1912.

3º. Que las vacaciones durarán del 1º de marzo del mismo año al 7 de abril siguiente.

4º. Que el nuevo año escolar se abrirá el 8 del propio mes de abril.

Comuníquelo á usted para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Mexico, 18 de diciembre de 1911.—P. o. del Secretario: El Subsecretario, *A. J. Pani.*—Al C. Director de la Escuela N. de Jurisprudencia.—Presente.

Secretaría del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección Universitaria.—Mesa 2ª

En vista de la opinión de la Junta de profesores de esa Escuela N. de Bellas Artes, y teniendo en cuenta lo dispuesto

por el artículo 4º del decreto de 1º del actual, relativo á la duración de los cursos en los establecimientos educativos dependientes de esta Secretaría, el Presidente de la República se ha servido acordar que tanto en la Sección de Arquitectura como en la de dibujo, Pintura, Escultura y Grabado, el presente año escolar termine el 14 de febrero próximo, que los exámenes correspondientes se hagan del 22 del mismo mes al 14 de marzo siguiente, y que las vacaciones sean del 15 del propio mes al 14 de abril de 1912.

El mismo Primer Magistrado ha dispuesto que las inscripciones para el siguiente año escolar se hagan del 1º al 14 de abril de 1912; que los cursos se abran el 15 del mismo mes y terminen el 30 de noviembre siguiente; que los exámenes respectivos sean del 8 al 31 de diciembre del propio año, y que las vacaciones duren todo el mes de enero siguiente, para que el nuevo año escolar se abra el 1º de febrero de 1913.

Comuníquelo á usted para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y constitución. México 15 de diciembre de 1911.—P. o. del Secretario: El Subsecretario, *A. J. Pani.*—Al C. Director de la Escuela N. de Bellas Artes.—Presente.

Secretaría del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección Universitaria.—Mesa 2ª

En vista de la opinión de la Junta de Profesores reunida para resolver sobre la iniciativa formulada por un numeroso grupo de alumnos de esa escuela, para la terminación de las clases en el presente año escolar, el período de exámenes y la apertura de clases en el año escolar de 1912, el Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del decreto de 1º del mes actual, relativo á la duración de los cursos en los establecimientos dependientes de esta Secretaría, se ha servido acordar lo que sigue:

La clausura de las clases correspondientes al presente año escolar, se efectuará el 31 de Enero de 1912.

El período de exámenes se contará del 12 de febrero al 9 de marzo, y el de vacaciones del 10 de marzo al 9 de abril.

La apertura de las clases del año escolar